



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



INFORME RELATIVO A LA CONSULTA SOBRE EL PROYECTO DE PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA (EXP. EAE20190009) T. 31032

Introducción

Se recibe consulta procedente de la Dirección General de Medio Ambiente en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, promovido por PROFUSA, conforme a lo establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Los criterios del Plan General Municipal de Ordenación que dan origen al sector tienen por objeto potenciar la creación de empresas de servicios junto a la Autovía Madrid-Cartagena. A este respecto, el Plan Parcial Terciario Estratégico ZDT-M1 desarrolla el sector de suelo urbanizable sectorizado de acuerdo con la ficha urbanística ZDT-M1 incorporada al proyecto y que abarca la totalidad del sector delimitado.

Comentarios y sugerencias

Revisada la información aportada por el promotor se indican a continuación los aspectos a considerar, que deberán ser contemplados con el fin de proteger la salud pública, que sean competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental conforme a lo establecido en la *Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública*, y que puedan derivarse de este proyecto:

1. Aguas de consumo humano

Se indica que el abastecimiento de agua potable se efectuará a través del entronque acordado por el Servicio Municipal de Aguas de Molina de Segura.

Por otro lado, se prevé la construcción de dos depósitos, entre otras infraestructuras. Se debe tener en cuenta que en caso de construcción de nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución, o remodelaciones de lo ya existente, la autoridad sanitaria debe elaborar un informe sanitario vinculante del proyecto antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor, tal y como establece el *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*. A tal efecto, el interesado debe presentar previamente a su construcción el correspondiente proyecto, dirigido al Servicio de Sanidad Ambiental de esta Dirección General de Salud Pública y Adicciones, conforme al procedimiento 6307 de la Guía de Procedimientos y Servicios en la sede electrónica de la CARM: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6307&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6307&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

2. Aguas residuales

Se indica que la conexión a la red municipal se efectuará en el punto indicado por la empresa suministradora de aguas municipal.

3. Prevención y control de la legionelosis

Se debe tener en cuenta que las instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la legionelosis, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento, deben cumplir con lo establecido en el *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*. En el ámbito de la presente actuación se deberán tener en consideración los posibles sistemas de riego por aspersión en zonas verdes, fuentes ornamentales, y demás instalaciones recogidas en el punto 2 del artículo 2 del Real Decreto 865/2003. La misma obligación corresponderá a las empresas que se instalen en el ámbito de actuación del presente Plan Parcial.

4. Contaminación



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



En el extremo noroeste del presente Plan Parcial, así como al otro lado de la autovía hacia el norte, se observan zonas de viviendas a menos de 200 m en línea recta, utilizando Google Maps.

Debido a su proximidad a zonas habitadas, deben contemplarse y extremarse las medidas de control de la contaminación de las actividades que se prevén instalar al objeto de proteger la salud pública de la población del entorno que pudiera verse afectada por las mismas. Este aspecto deberá ser considerado como objetivo prioritario desde la fase de diseño de las infraestructuras industriales para, posteriormente durante su funcionamiento, garantizar que la salud de la población no se va a ver afectada por la actividad industrial.

5. Organismos nocivos

Se debe tener en cuenta la posible proliferación de organismos nocivos en el ámbito de actuación del Plan Parcial. En relación con el mosquito tigre asiático (*Aedes albopictus*), vector de enfermedades como el dengue, el chikungunya o el Zika, y presente en toda la Región de Murcia, deben tomarse las medidas adecuadas en esta fase de diseño para evitar su proliferación. Los imbornales de los sistemas de recolección de aguas pluviales que están diseñados para acumular agua son uno de los principales criaderos de mosquitos tigre en nuestro ámbito, por lo que se debe dar preferencia a imbornales que no acumulen agua. También se deben tener en cuenta los sistemas de riego en zonas verdes, u otras instalaciones como arquetas de telecomunicaciones, cuando puedan producir acumulaciones de agua que duren más de una semana.

6. Ruido

La contribución de las actividades a los niveles de ruido en viviendas cercanas no debe hacer que se superen los niveles establecidos en la normativa vigente en materia de ruido (*Decreto número 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*).



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



Firmado: Pedro F. Sánchez López
Técnico Responsable en Materia de Vigilancia Ambiental

Vº. Bº.: Manuel J. Méndez Romera
Jefe de Servicio de Sanidad Ambiental

07/05/2020 09:16:13 MENDEZ ROMERA, MANUEL JOSE

11/05/2020 10:38:12

SANCHEZ LOPEZ, PEDRO FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.